

Quillota, 21 de agosto de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8998 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1424/2019 de 05 de agosto de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 21 de agosto de 2019, en el cual solicita se Dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe Expediente Técnico y Autorice Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras de **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°358 de 05 de agosto de 2019 emitido por la Jefa de Finanzas del Departamento de Salud, por \$1.500.000.-;
4. Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas – Bases Técnicas – Formularios de Anexos – Disponibilidad Presupuestaria N°358 y Requerimiento N°226;
5. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas
- Formularios de Anexos
- Disponibilidad Presupuestaria N°358 y Requerimiento N°226.

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras de **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**.

TERCERO:

APRUEBASE las siguientes Bases:

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

BASES DE LICITACION

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS
DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".**

I. BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES

El Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl.

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo ≥ 100 y < 1000 UTM, (LE), lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillota, necesita el abastecimiento continuo e ininterrumpido del insumo de Oxígeno Médico, el cual permitirá que los profesionales y técnicos del área de salud, dispongan de este elemento que es necesario para atender los cuadros respiratorios y sobre todo las de urgencias de usuarios que acuden a la Red de Centros de Salud, cuando se ven afectados por patología obstructivas y crónicas, siendo indispensable para su dependencia contar con suministro de este insumo.

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir con el servicio de recarga de oxígeno y arriendo en tiempo adecuado y lugar acordado según las necesidades de cada Centro de Salud.

Los Establecimientos de Salud administrados por el Departamento de Salud son los siguientes:

Establecimiento de Salud	Dirección
Centro de Salud Dr. Miguel Concha	Calle Maipú N° 902
Centro de Salud C.R.Silva Henríquez	Calle Las Industrias S/N (frente a Fabrica de Cuadernos Torre)
Cesfam Boco	Calle Balmaceda S/N Boco, Quillota
Cesfam San Pedro	Calle Rene Schneider S/N San Pedro, Quillota
Cesfam La Palma	Calle San Francisco S/N, La Palma, Quillota
Cecof Sta.Teresita	Avenida Vicuña Mackena N° 525

Cecof.Cerro Mayaca	Aconcagua N° 13, Cerro Mayaca, Quillota
Cecof Ruta Norte	Teniente Riquelme N° 230, Villa La Escuela
Centro Plaza Mayor	Calle La Concepción N° 418

Los requerimientos del servicio, se realizará a través de la emisión de órdenes de compra a través del portal Mercado Público al proveedor adjudicado de acuerdo con los valores indicados en su oferta económica. La ejecución de la materia de las presentes bases a través del sistema de suma alzada sin reajustes y el pago se gestionará en la forma indicada en las bases.

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE

**DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
RUT.: 69.260.400-8.
DOMICILIADO EN CLORINDO VÉLIZ N° 520, VILLA MÉXICO, QUILLOTA.
FONO: 33-2296200.**

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vinculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo con los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de

las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Si el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio

ARTÍCULO N° 5 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases, sus formularios y anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la siguiente documentación, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato

La presente propuesta se registrará por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas, técnicas y sus respectivos formularios.
- Decreto de aprobación de Bases
- Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Acta de apertura
- Acta de evaluación y proposición
- Aprobación del Concejo Municipal, si correspondiera
- Decreto de Adjudicación
- Contrato de Suministro
- Órdenes de Compra
- Toda la documentación exigida al oferente presentado en tiempo y forma, tales como:
Especificaciones técnicas.

Y, además, por lo dispuesto en:

- a) La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- c) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- d) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- e) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministros prestación de servicios y su reglamento.
- f) Decreto Supremo 250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de compras públicas y sus modificaciones.
- g) D.S 298 DL 11 de Febrero de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones "Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
- h) DS 43 del 29 de Marzo 2016 del Ministerio de Salud Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al del Departamento de Salud.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones.

ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO PRESUPUESTARIO	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
N° 358	\$ 18.000.000	Percapita

El cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en que los precios unitarios, corresponden determinarlos al Proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar intereses o indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irroge o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5° día hábil a partir de la fecha de recepción de la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	03 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	03 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.

Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación o deserción	Dentro de los 65 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Boleta de Seriedad de la Oferta	No se requiere presentación de garantía
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso. No se deberá despachar.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

ARTÍCULO N° 10 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Los contactos durante la presente licitación solo podrán hacerse mediante los medios que para este hecho se han definido en estas bases; no pudiendo los oferentes contactarse de ninguna otra forma con el municipio o con los funcionarios durante el proceso (artículo N° 27 y N° 39 Reglamento de Compras Públicas)

ARTÍCULO N° 11 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para esta licitación no se requiere presentación de Boleta de seriedad.

ARTÍCULO N° 12 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, como valor \$ 1 neto, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma, por un periodo de 36 meses, el cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada. La oferta económica deberá ingresarla en el Anexo N° 6.

El precio por ofertar será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas por los oferentes antes de la fecha y hora de cierre al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital.

Los oferentes deberán procurar la presentación de una propuesta clara y ordenada; debe indicarse la identificación de la ID de la licitación que tiene en el portal.

Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases licitación están claramente categorizados como administrativos, técnicos y económicos. Estos documentos deberán ser completados y firmados por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la empresa.

Los formularios contenidos en anexos de las presentes bases no pueden ser alterados en su contenido y se debe mantener el nombre que se le asigne a cada archivo.

Los oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, si no fuera absolutamente imprescindible para un mejor entendimiento de las propuestas.

Para postular a la presente licitación, los oferentes deberán presentar los antecedentes descritos en los siguientes puntos. Deberán considerar que la no presentación de alguno de ellos puede significar el descuento de puntaje o rechazo de la oferta.

- ✓ Formulario N° 1: Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.
- ✓ Formulario N°2: Declaración Jurada Simple.
- ✓ Formulario N° 3: Declaración Jurada, aceptación de bases.
- ✓ Formulario N° 4: Plazo entrega del servicio.
- ✓ Formulario N°5: Identificación de contacto.
- ✓ Formulario N° 6: Oferta económica.
- ✓ Formulario N° 7: Detalle Experiencia del oferente
- ✓ Patente Comercial
- ✓ Certificado que acredite la autorización de planta de oxígeno medicinal

Hacer la diferencia entre los antecedentes administrativos y técnicos

13.2: Antecedentes administrativos:

- * Formulario N° 1: Antecedentes del Oferente.
- * Formulario N° 5, Identificación de Contactos (venta y gestión firma contrato).

13.3 Antecedentes Técnicos: (obligatorios)

- * Formulario N° 2: Declaración Jurada Simple.
- * Formulario N° 3: Declaración Jurada aceptación de bases.
- * Formulario N° 4: Plazo entrega del Servicio.
- * Formulario N° 6: Oferta económica.
- * Formulario N° 7: Detalle Experiencia de oferente.
- * Formulario N° 8: Oferta Técnica
- * Certificado que autoriza acredite el funcionamiento de planta de oxígeno medicinal
- * Patente Comercial.

ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera. Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los formularios y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

Terminada la apertura de las ofertas electrónicas, sin perjuicio del acta de apertura electrónica que entrega el portal, se asignará un profesional que elaborará el acta correspondiente.

ARTÍCULO N° 15- ACLARACION DE LAS OFERTAS.

El municipio sólo podrá emitir aclaraciones, respuestas a consultas, observaciones y reclamos, a través de www.mercadopublico.cl

Las Ofertas que presenten algún tipo de duda se procederá a realizar las preguntas pertinentes para aclarar y seguir con el proceso de evaluación.

Es obligación del oferente revisar en el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo desconocer la información publicada.

Los oferentes no deben utilizar los medios de comunicación (teléfono, correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación" en el portal y en cronograma de las de las presentes bases, salvo para notificar problemas técnicos del portal.

La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para esta situación descrita se incorporará en las presentes bases de licitación el criterio Cumplimiento con los Requisitos Formales, que se dará mayor puntaje al oferente que lo presentó todos los antecedentes tanto administrativo y técnicos.

El oferente que no presenta todos los antecedentes obtendrá menos puntaje.

ARTÍCULO N° 16 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles las propuestas.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN

En todo evento el contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con sus trabajadores, proveedores o cualquier otro que incumpla el subcontratista. El contratista solo podrá subcontratar parte del servicio del contrato original, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 párrafo primero del reglamento de Compras Públicas.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, sin embargo, el contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores están afectas a alguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del reglamento. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de las tareas y/o servicios subcontratados, debiendo este asumir a su costo y cargo de acuerdo con las condiciones y alcances establecidos.

ARTÍCULO N° 18 — VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Debido a la naturaleza de la licitación, no requiere visita.

ARTÍCULO N° 19 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Todas las ofertas presentadas por los oferentes serán evaluadas con los mismos criterios de evaluación, los cuales no podrán variar una vez cerrada la licitación. Los evaluadores no podrán cambiar la forma de evaluar ni los criterios ya definidos en estas bases.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando las rectificaciones de dicho vicio u omisiones no les confieran a los oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del sistema de información. Asimismo, se permitirá, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se haya producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieren a situaciones no mutables entre el vencimiento para presentar las ofertas y el periodo de evaluación. En esta situación descrita las presentes base contemplan, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta.

Los oferentes tendrán un plazo máximo, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Entidad Licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y quedará automáticamente rechazado y no podrá continuar con el proceso de evaluación.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
a) Precio	30%
b) Cumplimiento con las especificaciones técnicas	45%
c)Experiencia	10%
d) Requisitos formales de la presentación de la oferta	5%
e) Plazo de entrega del servicio	10%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Precio* 0,3 + cumplimiento especificaciones técnicas* 0,45 + experiencia* 0,10+ requisitos formales de la presentación de la oferta*0,05 + Plazo de entrega del servicio* 0,10.

ARTÍCULO Nº 20 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Precio (30%):

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor unitario

Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X 10 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente.

b) Cumplimiento con las especificaciones técnicas 45%: Se evaluará la calidad técnica de acuerdo con los siguientes sub-factores.

	Nota asignada
Cumple con todas las especificaciones Técnicas	10
Cumple parcialmente con todas las especificaciones Técnicas	06
No cumple	01

- c) **Experiencia 10%:** Se evaluará la experiencia en el rubro de oxígeno medicinal en Centros de Salud Municipales o Similares según Licitaciones adjudicadas (no tratos directos) en un periodo de 5 años. Para el oferente deberá completar el formulario N° 7.

	Nota asignada
Sobre 10 licitaciones adjudicadas	10
Entre 07 y 10 licitaciones adjudicadas	08
Entre 3 y 6 licitaciones adjudicadas	06
Menos de 2 adjudicaciones adjudicadas	04
No posee licitaciones adjudicadas	01

d) **Requisitos formales de la presentación de la oferta 5%**

Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta, de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio. A su vez si los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad o solicitud del mandante a través del portal en los plazos establecidos para ello obtendrán menor puntaje

Criterio Requisitos Formales	Puntaje
El Oferente cumple con todos los requisitos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto	10
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales requeridos en la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto o los acompaña con posterioridad	1

e) **Plazo de entrega 10% :** Se evaluará según la siguiente tabla

Plazo de entrega	Puntaje
Entrega el servicio en 2 días hábiles una vez recibida y aceptada la Orden de Compra, emitida por Mercado Público.	10
Entrega el servicio en 3 días hábiles una vez recibida y aceptada la Orden de Compra emitida por Mercado Público	08
Entrega el servicio mayor a 3 días hábiles una vez recibida y aceptada la Orden de Compra emitida por Mercado Público	01

ARTÍCULO N° 21 — RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el Criterio "Calidad Técnica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Oferta Económica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Experiencia del oferente".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Plazo de entrega del servicio".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje el criterio "Requisitos Cumplimiento de Requisitos Formales".

Finalmente, si según lo indicado anteriormente persiste el empate se adjudicará el oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

ARTÍCULO N° 22 — EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

La comisión evaluadora deberá analizar los contenidos de los antecedentes que se presenten, correspondiendo en una primera etapa realizar una preselección de los oferentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos administrativos técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación, luego emitirá un informe de evaluación, con las propuestas de adjudicación o inadmisibilidad.

La comisión podrá requerir aclaraciones a los documentos presentados, siempre y cuando no sea un antecedente técnico obligatorio.

Posterior al acto de apertura, se constituye la comisión evaluadora, que deberá evaluar los antecedentes de las ofertas que hayan dado cumplimiento a los requisitos señalados en la bases. Por lo tanto, deberán encontrar de entre las ofertas válidamente emitida, la oferta más ventajosa para los intereses municipales, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases administrativa y según lo que indica el Reglamento de Compras Públicas en su artículo N° 37, con ello emitirá un informe final de evaluación. Firmaran el informe aquellos funcionarios nominados o en su defecto quienes le subroguen en la fecha de emisión del informe.

ARTÍCULO N° 23 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará constituida al menos por tres funcionarios de la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, esta Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según los

requisitos administrativos, económicos y técnicos definidos en las bases de licitación. La Comisión Evaluadora será designada por Decreto Alcaldicio consignando a los titulares y subrogantes.

Los funcionarios miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, ni contactos con ellos, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado en estas bases y el artículo N° 27 del reglamento de compras de la Ley 19.886.

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades.

La Comisión Evaluadora, requerirá para sesionar un quórum mínimo de tres integrantes, dicha comisión podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de las ofertas, debiendo comunicar esta situación a todos los oferentes que estén siendo evaluados a través del portal www.mercadopublico.cl se podrá solicitar los denominados documentos "de forma", es decir, aquellos que no son esenciales de la propuesta, o bien aquellos que por error u omisión de parte del Departamento de Salud no se hayan solicitado para la presentación de las ofertas, estos sean complementarios a los exigidos, con el objeto de contar con más elementos para mejor resolver.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico (www.mercadopublico.cl)

ARTÍCULO N° 24 — DE LA ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

El Departamento de Salud declarará inadmisibles una oferta cuando esta no cumpla con los criterios establecidos en las bases administrativas y técnicas o bien se comprobare la distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las bases, facultará al departamento de salud para rechazar la oferta correspondiente.

El Departamento de Salud declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas o bien cuando no resulten convenientes a los intereses de la municipalidad, en ambos casos, la declaración se efectuará por resolución fundada.

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación.

La adjudicación se efectuará mediante decreto alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección etapas y plazos de la adquisición.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud podrá adjudicar a otro oferente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 25 — READJUDICACIÓN

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

- a) En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- b) En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.
- c) En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través del respectivo Decreto Alcaldicio.
- d) Si se constata que el o los adjudicatarios presentaron documentación falsa o alterada.
- e) Si el adjudicatario no entrega Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- f) Si el contrato no se firmase en el plazo establecido.
- g)
- h) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado.
- i) Si el o los adjudicatarios es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo n° 4 de la Ley n° 19.886 o no proporcionó los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

En las situaciones descritas antes, se procederá a readjudicar al oferente que obtuvo en segundo lugar en puntaje al adjudicatario original, si también acepta la prórroga de la vigencia de su oferta y así sucesivamente si así lo amerita. El plazo será de 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

ARTÍCULO N° 26 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Es de exclusiva responsabilidad de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en Chile Proveedores, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

De no cumplirse con lo estipulado, se entenderá que el proveedor adjudicado, renuncia a dicha propuesta, lo que será declarado mediante resolución, y se podrá adjudicar al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente, o bien declarar desierto el proceso por no ser conveniente a los intereses institucionales.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación. Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

Pasarán a formar parte de contrato las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, respuestas a las consultas y aclaraciones si las hubiera, orden de compras y demás antecedentes que se acompañen a estas.

ARTÍCULO N° 27 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de 36 meses y/o hasta el término de los recursos disponibles.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de firma del respectivo contrato y por el periodo de 36 meses, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipadamente, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

Se procederá a la firma del Acta Inicial del Servicio, es decir para la entrega de los cilindros que necesitara cada Establecimiento de Salud.

ARTÍCULO N° 28 — DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar, cabalmente el servicio y subsanar cualquier defecto que en el desarrollo de este se presente, de conformidad con todos los aspectos de las presentes bases administrativas y técnicas.
- b) Cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio.
- c) Por el solo hecho de aceptar la Orden de Compra y firma de contrato, se entiende que asume el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en las bases administrativas y técnicas.
- d) Prestar servicios, según las características específicas ofertadas en la licitación.
- e) Proporcionar toda clase de elementos que sean necesarios para la correcta entrega del servicio.
- f) La presentación oportuna necesaria para tramitar el pago del servicio.

ARTÍCULO N° 29-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Durante la duración del contrato, El Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, se compromete a las siguientes medidas:

- a) En Cada dependencia en donde sea ejecutado la prestación del suministro, existirá una contraparte técnica, de coordinación y quien solicitará el requerimiento del servicio.
- b) En cada dependencia de Salud de la Municipalidad de Quillota, que tenga a su cargo los cilindros proporcionados en arriendo, se compromete a dar el uso adecuado a los cilindros, velando por su cuidado, evitando que se estropeen producto de una mala manipulación, y manteniéndolos en un lugar seguro.
- c) En ninguna circunstancia los establecimientos podrán entregar cilindros a terceros, salvo que se trate de instituciones relacionadas con el Departamento de Salud o para casos excepcionales, de usuarios que requieren el insumo en un lugar distinto a la dependencia

- de salud y solo de manera transitoria. En este caso, se deberá proporcionar un informe acreditado del servicio que lo autorice.
- d) El Municipio, a través del Departamento de Salud, será responsable y responderá cuando se produjere algún daño producto de una mala manipulación por parte del personal o pérdida de los cilindros arrendados.
 - e) Existirá en cada dependencia un Libro de Bitácora, donde queda consignada la entrega del servicio, este libro estará en el lugar donde se ubican los cilindros (ejemplo Box Sapu, Sala Era, Sala Ira etc.)

En general se trata de tomar las medidas y buenas prácticas, por ambas partes, para que el objetivo final del contrato de suministro se cumpla a cabalidad y en los términos que han sido dispuestos en las presentes bases.

30.- ARTICULO 30 MULTAS

El Departamento de Salud se reserva el derecho de aplicar y cobrar por vía administrativa multas sanciones al oferente contratado cada vez que exista incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las multas que se cursen de acuerdo las disposiciones de las Bases Administrativas, Técnicas y demás anexos en el transcurso del periodo de vigencia del Convenio.

En los casos de incumplimientos indicados más adelante, se aplicará una multa equivalente a 3 UTM, por cada situación que de origen a ellas. Con un tope de 15 UTM.

- a) Por incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio
- b) Por atrasos en días a solicitud de recargas de oxígeno, según oferta presentada
- c) Por no realizar reposición de cilindros con desperfectos, en más de 1 día
- d) Al detectar cilindros en mal estado, por cada cilindro.

30.1- Procedimiento Para Aplicación De Multas

a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.

b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.

c. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción.

ARTÍCULO N° 31 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud, quien notificará por escrito al proveedor de su decisión de rescindir o poner término unilateralmente al contrato en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y ARTÍCULO N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Por uso anticipado del presupuesto destinado para esta licitación.
- d) Resciliación o mutuo entre los contratantes.
- e) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) En caso de quedar INHABILITADO en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.
- g) Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en caso de ser este una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios, fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en el caso de sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si el adjudicatario se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compra, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en la oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.
- l) Las demás que se establezcan en las respectivas bases o en el contrato.
- m) Por fallecimiento del contratista, cuando será persona natural.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

El Ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro que haya

participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la Garantía que avala el cumplimiento de este.

ARTÍCULO N° 32 — BOLETA GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tipo de Doc.: Vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que esté contemplado en el reglamento de compras públicas y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, en el caso que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley 19.799, sobre documento electrónicos, firma electrónica y servicio de certificación de dicha firma. La caución o garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Beneficiario: Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota
RUT: 69.260.400-8
Domicilio: Calle Clorindo Véliz 520, Villa México, Quillota.

Monto: Equivalente al 5% del valor total del presupuesto disponible

Vigencia: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

Glosa: Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato "Suministro de Oxígeno medicinal para Centros de Atención Primaria y otros " ID N°

A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución, cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones, el adjudicatario deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, mediante una caución o garantía que reemplazará a la garantía de seriedad de la oferta, a favor del Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, cuyo monto ascenderá a un 5% del valor total del contrato, el oferente en cuyo favor se haya adjudicado la propuesta deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación, el contrato y la boleta de garantía.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición, el Departamento de Salud se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requisitos ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 60 días hábiles a contar del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO N° 33. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 34 — PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago del contrato se efectuará según la cantidad cilindros de cilindros de oxígeno medicinal; recarga, arriendo y flete efectivamente entregados, recepcionados conforme por los directores de cada Establecimiento de Salud.

ARTICULO N° 35_ ANTICIPOS

No se contempla el pago de anticipos.

El pago de la factura de los servicios será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de acuerdo con la Orden de Compra emitida y enviada por el portal www.mercadopublico.cl

- Factura extendida a Nombre de Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
- Número de la ID que la genera
- Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago del documento se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico de la licitación.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Fotocopia del Contrato.
- Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- Fotocopia de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Informe de avance Presupuestario

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

ARTÍCULO N° 36 — INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud a través de él o los funcionarios que designe la Municipalidad por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad y el Contratista.
- b) Otorgar al contratista todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- d) Aprobar la recepción conforme del servicio.
- e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios efectivamente prestados.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- g) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resolución del Contrato.
- h) Exigir al contratista la prestación de servicios atinentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- i) Exigir al contratista dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

36.1 Libro de servicio

Se exigirá la tenencia de un libro en cada Centro de Salud con hojas foliada, con la finalidad de dejar constancias de:

- a) Acontecimientos del servicio.
- b) De las Ordenes que dentro de los términos del contrato se impartan el contratista.
- c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los servicios.-
- d) De las observaciones que merezcan el servicio, al efectuarse la revisión del mismo
- e) De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
- f) De las situaciones que puedan ameritar la imposición de multas.

Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, deberá estar siempre disponible para revisión del ITS, cuando el contratista esté en función cumplimiento con el contrato.

ARTÍCULO N° 37 — DE LAS ORDENES DE COMPRAS

Una vez adjudicada la licitación y teniendo el contrato firmado por ambas partes, se procederá a confeccionar las Órdenes de Compra al proveedor adjudicado, de acuerdo con los valores entregados, tanto para recargas, flete y arriendo mensual.

En las Órdenes de Compras se consignará la dirección de despacho del servicio

ARTICULO N° 38- BASES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS

Para mejorar la calidad de sus prestaciones que se otorgan en los Establecimiento de Red de Centros de Salud a los beneficiarios, es que se hace necesario contar con un contrato de suministro de servicio oxígeno medicinal y otros insumos para cubrir las acciones para terapias respiratorias asociadas a su diagnóstico clínico.

38.1.- SUMINISTRO CON RECARGA, FLETE Y ARRIENDO

OXIGENO MEDICINAL	UNIDAD	RECARGA CILINDRO	FLETE CILINDRO	ARRIENDO CILINDRO
Oxígeno Medicinal Cilindros de 10 M3	M3			

Durante la vigencia del contrato se solicitará al proveedor incorporar necesidades de oxígeno medicinal de otros Centros de Salud y cilindros con otras medidas.

38.2.- SUMINISTROS DE CILINDROS PROPIOS, RECARGA, FLETE, MANTENCION

OXIGENO MEDICINAL	UNIDAD	RECARGA	FLETE	MANTENCION CUANDO CORRESPONDA
Oxígeno Medicinal (en cilindros de 0,7 M3)	M3	RECARGA CILINDRO	FLETE CILINDRO	

Departamento de Salud requiere que el insumo de oxígeno médico, el cual consiste en el llenado de cilindros propios y arrendados, los cuales deben cumplir con los siguientes requerimientos por los oferentes interesados en participar en el proceso licitatorio:

- ✓ Composición del suministro de oxígeno medicinal debe ser de una pureza comprendida en el rango de 90 a 99% v/v a partir del aire ambiental.
- ✓ El cilindro arrendado deberá contar con un código de identificación asignado por fabricante grabado, que sea visible.
- ✓ Deberá portar una etiqueta con información, acerca del tipo de oxígeno medicinal, fecha de envasado y fecha de expiración, señales de seguridad que corresponda e información de advertencia del riesgo.
- ✓ Los cilindros arrendados deberán estar en óptimas condiciones, no podrán presentar corrosión, soldaduras, desabolladuras o algún tipo de reparación.
- ✓ Los vehículos empleados para su distribución de oxígeno medicinal deben cumplir con los requisitos de identificación y adecuación establecidos en las normas emanadas del Ministerio de Transportes para estos fines u otras que sean pertinentes.
- ✓ Se deberá documentar todo movimiento de cilindros llenos y vacíos, con sus respectivas guías, controles, etc.
- ✓ Los cilindros que sean cedidos en arriendo deben mantenerse en óptimas condiciones de mantenimiento, pintura, apariencia del cilindro y todos los aspectos necesarios para su buen funcionamiento, considerando que estos serán utilizados en los establecimientos de salud.
- ✓ Se deberá realizar la entrega y retiro de los cilindros de oxígeno en cada dirección de nuestros centros de salud, ubicados en la comuna de Quillota, esto con una coordinación anticipada de Inspector Técnico.
- ✓ El proveedor del servicio deberá garantizar la continuidad y normal funcionamiento de las instalaciones y equipamiento de gases medicinales que dicen relación con la presente licitación, con una óptima calidad y disponibilidad para satisfacer la demanda normal, estacional y eventuales contingencias.
- ✓ El proveedor adjudicado deberá considerar la mantención de cilindros arrendados y de los propios de los centros de salud, que permita el llenado de oxígeno médico se realice acorde a las exigencias de la normativa atinente.
- ✓ El o los funcionarios destinados a las labores de retiro, entrega y operación interna, serán de dependencia exclusiva de la empresa adjudicada, no tendrá relación alguna con los Centros de Salud Municipales; deberán contar con sus elementos de protección personal y estar debidamente identificados, manteniendo un trato afable y respetando las normas internas de la instalación.
- ✓ La empresa adjudicada deberá presentar un Programa de Capacitación, que incluya temas de almacenamiento y manejo de los cilindros destinado a funcionarios.

ARTICULO Nº 39.- PROYECCION REFERENCIAL DE STOCK Y DISTRIBUCION CENTROS DE SALUD

La necesidad actual de cilindros en arriendo para cada centro de salud, se grafica en el siguiente cuadro.

CUADRO Nº 1 OXIGENO MEDICINAL 10M3

Nombre de Centro de Salud	Dirección	Servicio SAPU (cantidad cilindros)	Box Sala IRA	Box Sala ERA	Sala Mixta	Sala Cirugía menor	Total cilindros por establecimiento
Centro de Salud Dr. Miguel Concha	Calle Maipú Nº 902	04	01	01			06

Cesfam San Pedro	Calle Rene Schneider S/N	02					02
Cesfam La Palma	Calle San Francisco S/N La Palma				02	01	03

CUADRO Nº 2 RECARGAS OXIGENO MEDICINAL CILINDROS PROPIOS 0,7M3

Nombre de Centro de Salud	Dirección	Nº Cilindro propio del establecimiento
Centro de Salud Dr. Miguel Concha	Calle Maipu Nº 902	02
Cecof Sta. Teresita	Avenida Vicuña Mackenna Nº 525	01
Cecof Cerro Mayaca	Aconcagua Nº 13, Cerro Mayaca, Quillota	01
Cecof Ruta Norte	Teniente Riquelme Nº 230, Villa La Escuela	01

Se podrá aumentar el servicio para la campaña de invierno, de manera transitoria se requerirá el arriendo y llenado según la necesidad del Centro de Salud.

39.1 ARRIENDO DE CILINDROS

El proveedor deberá entregar en calidad de arriendo de los cilindros según la necesidad de los Centros de Salud. El arriendo de los cilindros será por valor diario, el proveedor deberá contar con el respaldo suficiente para acreditar las cantidades y periodos a cobrar.

El proveedor deberá indicar el valor del cilindro en caso de perdida.

39.2 RECARGA DE CILINDROS.

Las recargas de los cilindros en arriendo se harán según la vía estipulada por el proveedor ya sea telefónicamente o correo electrónico, con la respectiva Orden de Compra, ello de acuerdo con el requerimiento de los Centros de Salud.

Los costos del servicio de recarga de oxígeno deben considerar el precio por flete.

El proveedor dispondrá del plazo establecido en su oferta técnica.

39.3 RECARGAS DE CILINDROS PROPIOS

Los Centros de Salud, cuentan con cilindros propios 0.7m3 por lo que la recarga se hará según vía estipulada por el proveedor ya sea telefónicamente o correos electrónicos, con la respectiva Orden de Compra, ello de acuerdo con el requerimiento de los Centros de Salud

ARTICULO 40.- PROVISION, DESPACHO Y ENTREGA DEL SERVICIO

El oferente adjudicado deberá:

- a) Entregar cilindros de oxígeno medicinal con sus respectiva recarga e insumos correspondiente en la dirección del Centro de Salud requirente, desde que se consigne telefónicamente, vía correo electrónico por el Encargado del Contrato de Suministro, el cual se contactara con el proveedor para coordinar el abastecimiento de oxígeno, según el tiempo de respuesta ofertado.
- b) Cobertura de entrega, que asegure la disponibilidad de oxígeno y asistencia técnica de lunes a viernes.
- c) Deberá suministrar sólo la cantidad solicitada por el requirente, y en un solo acto deberá entregar los cilindros llenos y además retirar la misma cantidad de cilindros vacíos, con el objeto de mantener siempre como mínimo la cantidad de cilindros correspondiente a cada Centro de Salud.
- d) Deberá presentar plan y protocolo en caso de las siguientes situaciones; condición normal del servicio, operación durante la campaña de invierno, y otra contingencia originada a fenómenos no predecibles.

40.1 PEDIDOS ESPECIALES O URGENTES

Cuando se presente esta situación, los pedidos serán realizados telefónicamente por el Inspector Técnico o por quién éste designe. Estos pedidos se podrán realizar en cualquier horario de lunes a Domingo, días hábiles, inhábiles y festivos. Deberán ser despachados con prioridad, que no supere las cinco horas, contados desde el momento en que se solicitó el pedido.

Los costos adicionales que se incurran a causa de estos pedidos deberán estar especificados en la oferta económica, de no ser así los valores serán los mismo que para un pedido normal. Esta entrega deberá quedar consignada en algún documento que indica fecha, tipo y formato de oxígeno, además del día y la hora.

ARTICULO 41.- OTROS IMPLEMENTOS ASOCIADOS A OXIGENO MEDICINAL.

También está considerada solicitar al proveedor el abastecimiento de otros implementos asociados a Oxígeno medicinal ya sea para recambio o para la implementación de nuevos cilindros para otros Centros de Salud. Esto es opcional.

	Descripción
1.-	Regulador y Fluómetro Oxígeno 0-15 lpm
2.-	Frasco Humidificador de Oxígeno
3.-	Asociados a los servicios

ARTICULO N° 42.- DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan la competencia ante los tribunales.

Quillota, Julio 2019

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Mónica Quiroga Fernández, Enfermera Supervisora Comunal de Protocolo Clínico, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Xavier Mendoza Cedeño, Médico, Director Centro de Salud Dr. Miguel Concha del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Javiera Mc Cawley Torres, Enfermera Cesfam San Pedro, Departamento de Salud o quien le subrogue.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **N MBRASE** como Inspector T cnico de recepci n a Sr. Luis Vera Suazo, Encargado de Movilizaci n del Departamento de Salud o quien le subrogue.

S PTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

An tese, como que se desea cuenta.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCI N:

1. SALUD
2. Jur dico
3. Control Interno
4. Finanzas SALUD
5. ITO (Luis Vera)
6. Administraci n Municipal
7. Secretar a Municipal.

LMG/DMB/jlm.-